

Santiago, 14 de septiembre de 2016

Ant.: Resolución Exenta N° 802
31/08/2016.

Mat.: Ordena medida provisional que
indica.

Ref.: Da cumplimiento de medida
provisional.

Señora
DOMINIQUE HERVÉ ESPEJO
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE



De nuestra consideración:

En relación a la Resolución del Antecedente y por medio de la presente, venimos a dar cumplimiento a las medidas provisionales que se ordena cumplir en la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, hacemos presente que nos reservamos el derecho a reclamar sobre la legalidad de las medidas que se ordenan en la referida resolución, toda vez que éstas se establecen por un plazo superior a lo que dispone la Ley 20.417 en su artículo 48, careciendo por tanto de carácter transitorio.

Asimismo, hacemos presente que contamos con un informe de Monitoreo de Niveles de Ruidos de fecha 6 de septiembre de 2016, el cual indica que de acuerdo a la medición expuesta, ésta no sobrepasaría los niveles de medición que establece el D.S. N° 38 del Ministerio del Medio Ambiente, lo cual se opone a lo indicado en la Resolución del Ant., y que haremos valer en la oportunidad que corresponda.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Ignacio Alarcón Sepúlveda
p.p. Constructora Paz SpA